Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por ARAOZ RIOS Paola Roxana FAU 20131380951 soft
Jefa De Area
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 16:29:41 -05:00

Lima, 31 de Mayo del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000284-2022-MML-GA-SP-ACAS

VISTO, la **solicitud de fecha 19 de mayo del 2022** de la servidora **PALOMINO PALACIOS ALLISON SALOME**, donde solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos Particulares; el **Memorando N°D000115-2022-MML-SGC con fecha del 27 de mayo de 2022**, y el **Informe N.° 015-2022-MML-GA-SP-ACAS/LCC**, del Analista de Recursos Humanos del Área de Contratación Administrativa de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 001 de fecha 03 de enero de 2018 el Alcalde Metropolitano de Lima delega funciones específicas a distintos funcionarios de la corporación edil, con la finalidad de ofrecer celeridad en la prestación de servicios que debe brindar la institución, en concordancia con la Resolución de Alcaldía Nº 001 de fecha 02 de enero de 2019 Resolución que modifica y mantiene vigente la primera;

Que, en adición a las funciones conferidas en los documentos de gestión al jefe del Área de Contratación Administrativa de Servicios se le ha delegado facultades especiales en el artículo sexto; numeral 6.12 de la Resolución de Alcaldía Nº 001 de fecha 03 de enero de 2018, en la que se autoriza al Jefe de Área entre otras cosas; a suscribir las Resoluciones Jefaturales que autoricen licencias y/o permisos con y sin goce de haber de los servidores sujetos al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias;

Que, El literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Por lo tanto, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

En esa línea, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **JPF5PMI**

Por otro lado, lo descrito en el párrafo anterior se encuentra regulado en el numeral 1.2.7 del literal B, "Licencia sin goce de remuneraciones" del Rubro 1.2 Disposiciones Específicas del numeral 1; Licencias del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP publicado el 05 de febrero de 1993, que establece lo siguiente; "la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de doce (12) meses de servicios efectivos Y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar funciones de naturaleza permanente y esta /condicionada a la conformidad institucional." Todo ello es concordante con el Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil. En consecuencia, le es aplicable la respectiva licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al personal sujeto al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (D.L. N° 1057)

En ese sentido, en el **Informe N.° 015-2022-MML-GA-SP-ACAS/LCC**, el Analista de Recursos Humanos determinó que la servidora, **PALOMINO PALACIOS ALLISON SALOME** presta servicios en nuestra institución y actualmente ejerce el **cargo** de **Analista Administrativo** para la Secretaría General del Concejo, bajo el régimen laboral especial de la Contratación Administrativa de Servicios;

Además, el informe citado en el párrafo precedente ha verificado que los documentos de visto cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las normas jurídicas que regulan la materia, así como en la normativa interna, por lo tanto, ha recomendado otorgar Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares conforme al requerimiento de la servidora **por (90) noventa días, desde el día 01 de junio hasta el 29 de agosto del 2022**, y emitir el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 – aprobada con Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en uso de las delegaciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018 y por las consideraciones y fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a la servidora **PALOMINO PALACIOS ALLISON SALOME,** con Código CAS N° 244272, quien presta servicios en la Secretaría General del Concejo, por (90) noventa días, desde el día **01 de junio hasta el 29 de agosto del 2022**

ARTICULO 2°. – **NOTIFICAR,** a la servidora **PALOMINO PALACIOS ALLISON SALOME,** Administración de la Secretaría General del Concejo, quien deberá notificar a los demás involucrados.

ARTICULO 3°. – **NOTIFICAR,** a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración para las acciones de su competencia, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 325 de fecha 26 de diciembre del 2018.

ARTICULO 4°. – **ENCARGAR**, al Área de Archivo Periférico de la Subgerencia de Personal insertar en el legajo personal de la servidora la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **JPF5PMI**

ARTICULO 5°. – **ENCARGAR**, al responsable del "equipo de asistencia, vacaciones y licencias" y al responsable del "equipo de planillas" del Área de Contratación Administrativa de Servicios cumplir en lo que le corresponda, los efectos de la presente resolución.

.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
PAOLA ROXANA ARAOZ RIOS
JEFA DE AREA
AREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-SP

PAR/lcc
cc.: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
AREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-SP
AREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-SP
AREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-SP
SUBGERENCIA DE GOBIERNO DIGITAL E INNOVACION-GA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **JPF5PMI**